



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 021 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 04 MAR 2015

**VISTO**, el expediente que contiene el escrito N° 1485 de fecha 13 de agosto de 2014, presentado por el Señor Félix Bocanegra Tineo con D.N.I: 03221954 mediante el cual, solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de un Grifo para la Venta de Combustibles Líquidos**, ubicado en la Av. Santa Rosa de Lima S/N en el Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba y Departamento de Piura y;

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, se aprueba Incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 145-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 12 de noviembre de 2014, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo N° 015-2006-EM; por lo que la nueva normatividad resulta ser aplicable al presente caso en lo que resulte pertinente con respeto y sujeción al debido procedimiento;

Que, el Artículo 8° del D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que, Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento;

Que, el Artículo 23° del D.S. N° 039-2014-EM, la presentación y contenido de La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves. En el caso de instalaciones para la comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de





DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

# Resolución Directoral

N° 021 - 2015/GOB-REG PIURA-420030-DR

Piura, 04 de Mayo del 2015

VISTO, el expediente que contiene el escrito N° 1480 de fecha 13 de agosto de 2014, presentada por el Señor Félix Bocanegra Tineo con D.N.I. 03321954 mediante el cual solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de instalación de un Gallo para la Venta de Combustibles Líquidos, ubicado en la Av. Santa Rosa de Lima S/N en el Distrito de Huancasa, Provincia de Huancachanda y Departamento de Piura y

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2009-MEM/DM se aprueba incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Actividades Ambientales Emergentes para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Electrificación correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 145-2008/GOB-REG PIURA REGIONAL PIURA-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, publicado en el Diario Oficial el Período el 12 de noviembre de 2014, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual derogó de manera expresa el Decreto Supremo N° 015-2005-EM, por lo que la nueva normativa resulta ser aplicable al presente caso en lo que resulte pertinente con respecto a que se apruebe el debido procedimiento;

Que, el Artículo 2° del D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que, previo al inicio de actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, continuación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Instrumento Técnico Instrumentario (ITI) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento;

Que, el Artículo 23° del D.S. N° 039-2014-EM, la presentación y contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves. En el caso de instalaciones para la comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 3;

Que, el Artículo 9° del D.S. N° 039-2014-EM, señala que toda la documentación presentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;

Que, con el escrito N° 1485 de fecha 13 de agosto de 2014, el recurrente presentó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de un Grifo para la Venta de Combustibles Líquidos;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 063- 2014- GRP-DREM-UTHC/SPA, de fecha 21 de octubre de 2014, procedió con la evaluación del estudio ambiental presentado, evaluación recaída en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 21 de octubre de 2014, a través del cual, se concluye por la observación de la presente DIA;

Que, con el escrito N° 145 de fecha 22 de enero de 2015, el recurrente presentó el levantamiento de observación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de un Grifo para la Venta de Combustibles Líquidos;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 013-2015-GRP-DREM-UTH/SPA de fecha 02 de marzo de 2015, recaído en proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 03 de marzo de 2015, concluye por la aprobación de la presente Declaración Impacto Ambiental;

De conformidad con la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, Decreto Supremo N° 039-2014-EM y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de un Grifo para la Venta de Combustibles Líquidos;** ubicado en la Av. Santa Rosa de Lima S/N en el Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba y Departamento de Piura, presentado por el Señor Félix Bocanegra Tineo con D.N.I: 03221954, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** La aprobación de la presente Declaración de Impacto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permiso y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO 3°.-** Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.





Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 3;

Que, el Artículo 9° del D.S. N° 030-2014-EM, señala que toda la documentación presentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los representantes de la consultora que la elaboró, y las demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;

Que con el escrito N° 1485 de fecha 13 de agosto de 2014, el recurrente presenta la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de un Gallo para la Venta de Combustibles Líquidos;

Que la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 013-2014-GRP-DREM-UTM/SPA, de fecha 21 de octubre de 2014, procedió con la evaluación del estudio ambiental presentado, evaluación realizada en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 21 de octubre de 2014, a través del cual, se concluye por la observación de la presente IMA;

Que, con el escrito N° 145 de fecha 22 de enero de 2015, el recurrente presentó el levantamiento de observación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de un Gallo para la Venta de Combustibles Líquidos;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 013-2015-GRP-DREM-UTM/SPA de fecha 02 de marzo de 2015, procedió en proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 02 de marzo de 2015, concluye por la aprobación de la presente Declaración Impacto Ambiental;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 28811, Ley General del Ambiente, Resolución Ministerial N° 563-2008-MEM/DM, Decreto Supremo N° 038-2014-EM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de un Gallo para la Venta de Combustibles Líquidos, ubicado en la Av. Santa Rosa de Lima 5/N en el Distrito de Huancaco, Provincia de Huancabamba y Departamento de Piura, presentado por el Señor Félix Becerra Tanco con D.N.I. 02021954, por los fundamentos expuestos en la parte conclusiva de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** La aprobación de la presente Declaración de Impacto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, regionales o locales.

**ARTICULO 3°.-** Remitir a la OETA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

**ARTICULO 4°.-** Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Héctor Olaya Castillo*  
Héctor Olaya Castillo  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PINAR DEL RIO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PINAR DEL RIO

**ARTICULO 4º.** Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGISTRAR Y COMPROBARE

*[Handwritten signature]*  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
PINAR DEL RIO



Piura, 02 de marzo de 2015

**INFORME N° 013-2015 - GRP - DREM -UTHC/SPA**

Para : Ing. HÉCTOR OLAYA CASTILLO  
Director Regional de Energía y Minas Piura

Asunto : Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del  
**Proyecto de Instalación de un Grifo para la Venta de Combustibles Líquidos.**

<b>EXPEDIENTE</b>	145-2015
<b>TITULAR Y/O RPTE. LEGAL</b>	FELIX BOCANEGRA TINEO
<b>DIA ELABORADO POR</b>	Ing. JUAN PIERO PALACIOS SAUCEDO Ing. GERSSONYIS BOCANEGRA CARRASCO

**I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: APROBADO.**

**II. ANTECEDENTES**

- Mediante el escrito N° 1485-2014 de fecha 13 de agosto de 2014, el Sr. Félix Bocanegra Tineo con D.N.I: 03221954, solicita a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, la evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de un Grifo para la Venta de Combustibles Líquidos.
- Mediante el escrito N° 145-2015 de fecha 22 de enero, el Sr. Félix Bocanegra Tineo con D.N.I: 03221954, presento las observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de un Grifo para la Venta de Combustibles Líquidos.

**III. EVALUACIÓN DEL PROYECTO:**

**- Objetivo**

El objetivo del Proyecto es la Instalación de un establecimiento de venta al público de combustibles líquidos.

**- Ubicación**

El establecimiento se ubicará en la Av. Santa Rosa de Lima S/N en el Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba y Departamento de Piura.

Vértice	Este (X)	Norte (Y)
A	664 035	9 383508.3488

Sistema de coordenadas: WGS 84

**- Descripción del Proyecto**

El proyecto consiste instalar un sistema de recepción, almacenamiento y despacho de combustibles líquidos, como muestra en los siguientes cuadros:

**Tanques**

Se han proyectado la instalación de 3 tanques de almacenamiento de combustibles líquidos con una capacidad total de 15 000 Galones los



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

cuales estarán soterrados a un nivel 2.5m por debajo del pavimento de fosas con pisos y paredes impermeabilizados, con pozos de observación para posibles fugas, debidamente protegidos y construidos según normas técnicas establecidas D.S. N° 054-93-Em.

Los tanques serán construidos de la siguiente manera con fierro 3/16" de espesor, estarán protegidos contra la corrosión con pintura epoxica de 3mm de espesor, serán probados hidráulicamente antes de ser cubiertos con el material de relleno a un a presión mínima de 0,7 kg/cm<sup>2</sup> durante 1hr., cada tanque tendrá una tubería de ventilación y además en los tanques de Gasohol se instalaran un sistema de recuperación de vapores.

N° Tanque	Producto	Capacidad (gal.)
1	Gasohol 84 Plus	5000
2	Gasohol 90 Plus	5000
3	Diesel B-5	5000
<b>Total</b>		<b>15 000</b>

#### **Islas**

Se instalará dos isla la cual contarán con tres surtidores, dos surtidores triples para salida de 84-90 y D-B5.

Los surtidores para el despacho de combustibles líquidos estarán instalados en islas con 0.20m de altura en perfectas condiciones de operación equipados con controles y accesorios, dichas islas tendrán un techo de estructura ligera a una altura 5.

#### **Servicios conexos**

El establecimiento tendrá servicios higiénicos, cafetín, minimarket, lavado y engrase, taller mecánico, archivos y cuarto de máquinas. Brindará servicio de aire y agua.

#### **IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:**

El expediente presentado por el titular contiene la documentación solicitada en el Auto Directoral N° 136-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, los mismos que se detallan a continuación:

##### **Observación N° 1-Absuelta**

El titular debe presentar un estudio de suelo donde certifique la no existencia de la napa freática.

##### **Respuesta:**

El titular cumple con el estudio de suelos donde se determina de la no existencia de napa freática.

##### **Observación N° 2-Absuelta**

El titular debe presentar copia del Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso, donde indica que pertenece a una zona urbana expedida por la Municipalidad Distrital o Provincial.

##### **Respuesta:**

El titular cumple presentar copia del Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso.

##### **Observación N° 3-Absuelta**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

El titular debe indicar el número de mano de obra calificada y no calificada que necesitará en la diferentes etapas para no especular falsas expectativas entre la población involucrada y que pueda acceder a un puesto de trabajo.

**Respuesta:**

El titular cumple con dar a conocer mano de obra calificada y no calificada que necesitará en las diferentes etapas del proyecto.

**Observación N° 4-Absuelta**

El titular deberá indicar en la etapa construcción y/o instalación la generación de residuos sólidos indicar la cantidad aprox.

**Respuesta:**

El titular cumple con presentar nuevamente en el estudio que en la etapa construcción y/o instalación cuanto será la generación de residuos sólidos.

**Observación N° 5-Absuelta**

El titular deberá indicar en la etapa de operación la cantidad de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que generara el establecimiento y disposición final si será entregado a una EPS-RS, reconocida por DIGESA.

**Respuesta:**

El titular cumple con indicar que en la etapa de operación la cantidad de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que generará el establecimiento y disposición final.

**Observación N° 6-Absuelta**

El titular deberá incluir en el estudio el ítem de PLAN DE ABANDONO, el Plan de abandono del área de lavado y engrase el cual deberá ser un plan de abandono parcial.

**Respuesta:**

El titular cumple con incluir en el estudio el ítem de PLAN DE ABANDONO, el Plan de abandono del área de lavado y engrase

**Observación N° 7-Absuelta**

El titular deberá presentar nuevamente el plano de monitoreo de calidad de aire, donde figura dos puntos de monitoreo mas no indica los puntos de ruido, por lo tanto debe considerar de acuerdo a la norma dos puntos de monitoreo para aire (sotavento y Barlovento) y para ruido de acuerdo a los parámetros establecidos por normatividad vigente.

**Respuesta:**

El titular cumple con presentar nuevamente presentar nuevamente el plano de monitoreo de calidad de aire, donde figura dos puntos de monitoreo mas no indica los puntos de ruido, por lo tanto debe considerar de acuerdo a la norma dos puntos de monitoreo para aire (sotavento y Barlovento) y para ruido de acuerdo a los parámetros establecidos por normatividad vigente.

**Observación N° 8-Absuelta**

El titular debe indicar las coordenadas UTM que presenta los planos en que sistema de referencia se encuentran de conformidad con el Art. 1° de la Resolución Jefatural N° 086-2011-IGNOAJ-DGC.



**Respuesta:**

El titular cumple con presentar nuevamente las coordenadas UTM que presenta los planos en que sistema de referencia se encuentran de conformidad con el Art. 1° de la Resolución Jefatural N° 086-2011-IGNOAJ-DGC

**Observación N° 9-Absuelta**

El titular debe presentar un cronograma del Plan de Abandono del establecimiento en caso de abandono total.

**Respuesta:**

El titular cumple con presentar un cronograma del Plan de Abandono del establecimiento en caso de abandono total

**Observación N° 10-Absuelta**

El titular debe presentar el cronograma de trabajo para la ejecución Proyecto.

**Respuesta:**

El titular cumple con presentar el cronograma de trabajo para la ejecución Proyecto.

**Observación N° 11-Absuelta**

El Titular deberá cumplir con presentar la relación de los profesionales que elaboraron el estudio, suscrito por los mismos, acompañado de los currículos vitae y los Certificados de Habilidad original vigentes a la fecha de presentación del estudio conforme lo indica el Artículo 14° del D.S. N° 015-2006-EM, solo se encuentra el CV del Ing. Palacios Saucedo, por lo tanto deberán presentar dos consultores para proseguir con la evaluación.

**Respuesta:**

El titular cumple con presentar la relación de los profesionales que elaboraron el estudio, suscrito por los mismos, acompañado de los currículos vitae y los Certificados de Habilidad.

**Observación N° 12-Absuelta**

El titular deberá presentar nuevamente copia del DNI ya que no se encuentra legible, si el titular pretende presentar como persona jurídica deberá presentar la Vigencia de Poder y copia de RUC del representante legal.

**Respuesta:**

El titular cumple con presentar nuevamente copia del DNI ya que no se encuentra legible, si el titular pretende presentar como persona jurídica deberá presentar la Vigencia de Poder y copia de RUC del representante legal.

**V. CONCLUSIONES:**

Por lo expuesto la suscrita concluye:

Aprobar el DIA del Proyecto de Instalación de un Grifo para la Venta de Combustibles Líquidos, presentado por el Sr. Félix Bocanegra Tineo, **procedimiento iniciado de conformidad con lo establecido en el D.S. N° 015-2006-EM y sus modificatorias D.S. N° 024-2007-EM, y en cumplimiento y adecuación al Nuevo Reglamento para la Protección**

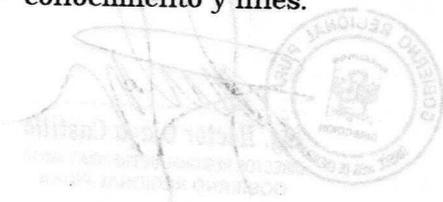
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos el D.S. N° 039-2014-EM de fecha 12 de noviembre que Deroga al D.S. N° 015-2006-EM y sus modificatorias, sin perjuicio del cumplimiento de la Normatividad Vigente y de las acciones de fiscalización correspondiente**

**VI. RECOMENDACIÓN:**

Por lo expuesto la suscrita recomienda:

- Derívese el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM Piura, con la finalidad de que elabore y emita la Resolución Directoral por medio de cual se otorgue conformidad a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de un Grifo para la Venta de Combustibles Líquidos.
- Remitir copia del presente informe, así como la Resolución Directoral Correspondiente, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir al Sr. Félix Bocanegra Tineo, copia del presente informe para su conocimiento y fines.



  
-----  
ING. SALLY INGRID PEREZ AGUADA  
UNIDAD TECNICA DE HIDROCARBURO  
Reg. CIP N° 151980

**Auto Directoral N° 032-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR**

Piura, 03 de marzo de 2015

Visto el informe N° 013-2015- GRP-DREM-UTHC/SPA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE REQUIERE** que la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM-PIURA, proyecte la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de un Grifo para la Venta de Combustibles Líquidos**, de conformidad con el Art. 24° del D.S. N° 039-2014-EM y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con las motivaciones propias de quien ejerce legítima función de esta Dirección Regional. **Prósiga su Tramite.-**



*Hector Ojaya Castillo*  
Hector Ojaya Castillo  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

**Transcrito a:**  
UTH-DREM-PIURA